

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2013-9406 *Aprobación del pliego de condiciones para la adjudicación mediante concurso de una plaza de auto-taxi adaptado.*

El Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 30 de mayo de 2013 procedió a la aprobación, por mayoría absoluta, del siguiente acuerdo:

Considerando que por parte de la Alcaldía se adopta la iniciativa correspondiente a la posible creación de una plaza de licencia de autotaxi adaptado en el curso del expediente 641/2012.

Emitido en su día informe jurídico acerca de tal cuestión, el cual se remite tanto a las asociaciones de taxistas como de consumidores, así como la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, arrojando como resultado tal trámite de audiencia la recepción de escrito con nº de entrada 7.580/2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, por medio del cual dicha Dirección General manifiesta que no concurre impedimento alguno en otorgar autorización de la clase VT, habilitante para transporte interurbano, a un vehículo que esté clasificado como turismo y con una capacidad máxima de nueve plazas (incluido conductor), presente reforma autorizada por la ITV para transporte de personas con movilidad reducida. Dicha autorización se otorgaría en el marco de las 13 VT que corresponden a ese municipio y de las que al día de la fecha hay 12 operativas.

Realizado no obstante trámite adicional y voluntario por parte del Ayuntamiento, previa consulta con dicha Dirección General, en el curso del cual se comunicaba a los titulares de licencias de autotaxi en vigor la posibilidad de optar a la conversión de alguna de las doce licencias en vigor en adaptada sin que ninguno de aquellos haya ejercido tal opción.

Considerando la diversa normativa sectorial aplicable en la materia, como es el caso de la Ordenanza Municipal vigente, Ley 16/1987, R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, R.D. 763/1979, de 16 de marzo, R.D. 1.544/2007, así como otras disposiciones como el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Atendiendo a las competencias reguladas en el artículo 25.1 II) de la LRBRL, que señala como competencia municipal el transporte público de viajeros, sin perjuicio de las considerables especialidades que reviste el sector de autotaxis.

Considerando que las licencias de autotaxi resultan de carácter personal, es decir que se conceden en atención a que los titulares revistan determinadas características y posean determinadas aptitudes.

1º-) Aprobar, conforme al siguiente Anexo, el pliego de condiciones para la licitación de una plaza de autotaxi adaptado en el término municipal de Laredo, constituyendo la decimotercera licencia en vigor y atribuyéndosele el nº 19 de licencia.

2º-) Proceder a comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones el presente acuerdo, llevando a cabo asimismo la correspondiente publicación en el BOC, con exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación e inserción en la web municipal en su sección del "Perfil del Contratante".

Laredo, 10 de junio de 2013.

El alcalde presidente,
Ángel Vega Madrazo.

CVE-2013-9406

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 118

ANEXO

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCURSO,
DE UNA PLAZA DE AUTOTAXI ADAPTADO

1º- Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Laredo procede a la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de una licencia de autotaxi adaptado para su ejercicio en este Municipio que se encontrará identificada con el nº 19.

Tal licencia poseerá el carácter inherente de adaptada, en consecuencia se encontrará preferentemente destinadas al servicio de personas con movilidad reducida y deberá tener adscrito al servicio, de modo obligatorio, un vehículo adaptado al efecto, debiendo satisfacer por tanto los requisitos técnicos que se recogen en la normativa vigente a la que se hará mención en el apartado de "Características de los vehículos". Tal carácter de licencia adaptada será definitoria de la licencia y en consecuencia no se permitirá que deje de serlo, so pena de extinción de la propia licencia.

2º- Normativa aplicable al procedimiento.

Sin perjuicio de cualesquier otra normativa concordante a la que se cita que sea aplicable, la presente convocatoria se regulará por:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- R.D.L. 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público a los efectos de servir como marco legal inspirador del pliego de condiciones, regulando en especial los aspectos relativos a garantizar la publicidad y la concurrencia de licitadores, dado que su artículo 4.1 b), que contempla las "relaciones jurídicas consistentes en la prestación de un servicio público cuya utilización por los usuarios requiera el abono de una tarifa, tasa o precio público de aplicación general", excluye de su ámbito de aplicación tal tipo de relaciones.
- R.D. 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.
- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- R.D. 1.211/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros con Conductor en el Término Municipal de Laredo, en lo sucesivo la Ordenanza Municipal.
- Ordenanza Municipal de la tasa establecida para el otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-turismo y demás vehículos de alquiler con conductor.
- El presente pliego de condiciones.

3º- Condiciones a cumplir por los solicitantes.

Podrán concurrir a la solicitud de la licencia convocada las siguientes personas:

a) Quienes acrediten que en el momento de publicación de las presentes bases del concurso que ostentan la condición de conductor asalariado de algún titular de licencia de auto-taxi en el municipio de Laredo, siempre que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ayuntamiento de Laredo y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

b) Las personas físicas que hagan su solicitud por concurso libre.

CVE-2013-9406

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 118

Una u otra condición implicarán la aplicación de los criterios de preferencia que se contemplan en el apartado 5º de este pliego como consecuencia de lo preceptuado en la Ordenanza Municipal.

Se fija asimismo como criterios generales:

— Ostentar la nacionalidad española o de un estado de la Unión Europea o bien de otros países extranjeros con los que, en virtud de lo dispuesto en acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el citado requisito, o, en otro caso, contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.

— No ser ya titular de otra licencia de auto-taxi en el Ayuntamiento de Laredo ni haberlo sido durante los 10 años anteriores a la fecha de publicación del presente pliego.

— Estar en posesión del permiso de conducir de clase BTP.

— No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

— Carecer de antecedentes penales.

— Formular compromiso de aportar al servicio un vehículo especialmente adaptado de hasta nueve plazas, incluida la del conductor, con antigüedad no superior a cinco años desde su matriculación inicial, todo ello conforme al Anexo IV.

Cada solicitante sólo podrá presentar una única instancia. En caso de presentar más de una, sólo se admitirá la primera registrada a salvo de que se haya declarado expresamente que la posterior anula a la anterior.

4º- Condiciones de los vehículos.

En todo caso el vehículo que el licitador se comprometerá a aportar al servicio deberá poseer la clasificación como turismo y poseer una capacidad máxima de nueve plazas (incluido conductor), contando asimismo con reforma autorizada por la ITV para transporte de personas con movilidad reducida. Los vehículos deberán cumplir asimismo lo dispuesto en el apartado 2º (taxi accesibles) del Anexo VII del R.D. 1.544/2007.

Sin perjuicio de todo ello, serán aplicables las demás condiciones establecidas para los vehículos en la Ordenanza Municipal que no sean contradictorias con tal condición de vehículo adaptado.

5º- Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación de la licencia objeto de convocatoria y de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Municipal vigente el Ayuntamiento aplicará los siguientes criterios de prioridad:

5.1- En primer lugar se procederá al otorgamiento a favor de los solicitantes del apartado a) del artículo 14 (conductores asalariados de los titulares de licencia de autotaxi, que prestan el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditando mediante la posesión y vigencia del permiso de conducir, vigencia del permiso del conductor expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Laredo, así como por la inscripción y cotización a la Seguridad Social), siempre por rigurosa y continuada antigüedad acreditada en el término jurisdiccional del Municipio de Laredo. Dicha continuidad se considerará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a 6 meses.

A efectos de cómputo de antigüedad se estará a la fecha a partir de la cual el licitador cumpla con todas las condiciones exigidas en este pliego y en la normativa aplicable para ser considerado asalariado. El cómputo del tiempo a efectos de antigüedad, se estimará hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, contabilizándose por días trabajados.

La antigüedad deberá acreditarse mediante la presentación de informe de vida laboral del conductor asalariado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por cualquier otro medio de prueba que resulte suficiente a estos efectos.

CVE-2013-9406

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 118

En caso de que dos o más asalariados acreditasen la misma antigüedad, la preferencia en el orden de prelación vendrá determinada por la mayor antigüedad del permiso municipal de conductor de auto-taxi expedido por el Ayuntamiento de Laredo de que sea titular el asalariado.

5.2- En segundo lugar, y de no haber conductores asalariados que solicitasen participar en el procedimiento, sus solicitudes fueran objeto de inadmisión o concurriese cualquier imposibilidad de adjudicación, a favor de las personas naturales a que se refiere el apartado b) del artículo 14 de la Ordenanza, es decir, quienes puedan obtenerla mediante concurso libre siempre en defecto de conductores asalariados con mejor derecho.

5.3- Sin perjuicio de tales criterios de prioridad, se adjudicarán puntuaciones a las solicitudes conforme a lo siguiente:

a) Con relación al vehículo cuyo compromiso de aportación se formule:

Tomando como referencia el baremo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 34/2007, que modifica el artículo 70 de la Ley 38/1992 de Impuestos Especiales, se atribuirá:

- 10 puntos a los vehículos cuyas emisiones oficiales de CO2 no sean superiores a 120 g/km.
- 5 puntos a los vehículos cuyas emisiones de CO2 sean superiores a 120 g/km y sean inferiores a 160 g/km.
- 3 puntos a los vehículos cuyas emisiones oficiales de CO2 no sean inferiores a 160 g/km y sean inferiores a 200 g/km.
- 0 puntos a los vehículos cuyas emisiones oficiales de CO2 sean iguales o superiores a 200 g/km.

De cara a la aplicación de tal baremo el solicitante deberá proceder a cumplimentar el Anexo IV e incluirlo en el sobre nº 2.

b) Con relación a las circunstancias personales de los licitadores:

— Por encontrarse en situación acreditada demandante de empleo con anterioridad a la publicación del presente pliego en el BOC y acreditarse así mediante informe o certificado expedido por el servicio público de empleo y todo ello conforme a la siguiente escala: 5 puntos por un período inicial de 180 días, incrementándose en la misma medida por cada 180 días adicionales hasta un máximo de 20 puntos y computándose proporcionalmente por días el posible período residual que acredite el licitador. En cuanto a este apartado se computará únicamente el tiempo acreditado hasta la presentación de la documentación correspondiente, con independencia de que en el momento de valorar el solicitante se halle aún en situación de desempleo.

— Por tener 45 o más años de edad en el momento de la presentación de la solicitud, 2 puntos. Ello se comprobará mediante la fecha de nacimiento reflejada en DNI.

— Por ser parte de familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003 conforme a lo siguiente: 5 puntos para los integrantes de familias numerosas especiales y 3 puntos para los de familia numerosa general. De cara a su acreditación se deberá aportar certificación en vigor que acredite la condición de familia numerosa y su categoría.

— Por disponer de experiencia acreditada en el servicio de transporte de viajeros y/o mercancías, 1 punto por año completo hasta un máximo de 5 puntos y computándose el tiempo residual que pudiera restar por días en relación a la duración del año natural. Ello se acreditará mediante la aportación de vida laboral y contrato en el que deberá figurar como objeto del contrato la prestación de tal tipo de servicios o bien la correspondiente alta en el régimen de autónomos en el caso de trabajo por cuenta propia.

La documentación que permita la aplicación de tal baremo el solicitante deberá incluirla en el sobre nº 2.

c) Con relación al precio:

No se otorgará puntuación por tal concepto por razón de la existencia de tasa municipal por emisión de nuevas licencias de autotaxi y en consecuencia el licitador deberá únicamente formular compromiso de abono de dicho concepto fiscal conforme al Anexo III, incluyendo el documento en el sobre nº 2.

CVE-2013-9406

En caso de empate a puntos entre conductores asalariados se procederá en primer lugar a la aplicación del criterio establecido en el apartado 5.1. Si persistiese el empate o para el caso de que éste se produjera entre proponentes que concurran por concurso libre, se procederá a su desempate mediante la realización de una prueba en la que se valorará el conocimiento de la Ordenanza Municipal, así como del callejero de la Villa y en su caso, dada la posibilidad de realización de transporte interurbano, de la red viaria de los municipios de la comarca. La realización de tal prueba se comunicará a los licitadores que hubieran empatado con una antelación mínima de diez días naturales, procediéndose a la comunicación de tal circunstancia por correo electrónico o fax, procediéndose asimismo a publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el perfil del contratante de la web municipal (www.laredo.es) la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba.

En el caso de que cualquiera de las circunstancias objeto de posible puntuación sufriera alguna variación con motivo de alteración de circunstancias o comprobaciones posteriores ello dará motivo a la revisión de las puntuaciones atribuidas al licitador y, en su caso, a la revisión del acuerdo de adjudicación.

6º- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo o en los lugares establecidos en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

7º- Documentación a presentar.

Los solicitantes deberán presentar solicitud de participación en el concurso conforme al modelo que se adjunta como Anexo I. Dicha solicitud irá acompañada de tres sobres cerrados, en los que figurará la siguiente leyenda: "Pliego de condiciones para la adjudicación mediante concurso de una plaza de autotaxi adaptado" y además y según corresponda el rótulo para distinguirlos conforme a lo siguiente:

- Sobre nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre nº 2: Documentación para el Concurso.
- Sobre nº 3: Proposición económica.

7.1- El sobre nº 1 contendrá:

- Fotocopia del DNI o pasaporte del presentador de la solicitud.
- Si la presentación se hiciera por representante deberá acreditarse dicha representación por alguno de los medios admisibles en Derecho.
- Fotocopia del carné de conducir vigente de la clase BTP.
- Declaración responsable de que el solicitante no es titular de otra licencia de auto-taxi en el municipio de Laredo ni lo ha sido durante los 10 años anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases del concurso, así como de que se compromete a explotar la licencia personalmente, de acuerdo a las condiciones fijadas por el Ayuntamiento y en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión, y pleno cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza Municipal, todo ello conforme al Anexo II del presente pliego.

- Compromiso de abono de la tasa municipal vigente conforme al Anexo III.

7.2- El sobre nº 2 contendrá:

- Por lo que se refiere a los licitadores que pudieran concurrir por concurso libre (es decir, que no revistan la condición de conductores asalariados): Aquella documentación de la que disponga el licitador que permita la valoración y aplicación de puntuaciones de los criterios de adjudicación establecidos conforme al apartado 5.3 del presente pliego, así como el Anexo IV relativo a las características del vehículo y su compromiso de aportación.

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 118

— En lo que respecta a los conductores asalariados que pudieran concurrir: Fotocopia del permiso municipal de conductor de auto-taxi expedido por el Ayuntamiento de Laredo o certificación que acredite su posesión cuando así sea aplicable al licitador. Asimismo y de cara a acreditar la antigüedad en la profesión, ello se acompañará de informe de vida laboral del conductor asalariado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por cualquier otro medio de prueba que resulte suficiente a estos efectos.

8º- Composición de la Mesa.

La Mesa que valorará los méritos que acrediten los solicitantes estará compuesta de la siguiente forma:

— Presidente: El Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue distinto del señalado como vocal o su sustituto.

— Vocales: El Sr. Concejal de Hacienda, el Sr. Jefe de la Policía Local y el Sr. Interventor Municipal o integrantes de la plantilla municipal en quien deleguen.

— Actuará como Secretario el de la Corporación o trabajador de la plantilla municipal en quien delegue.

Podrán recabar para realizar sus funciones por aquellos trabajadores de la plantilla municipal que sean requeridos para ello, quienes participarán con voz pero sin voto.

Los miembros de la Mesa serán sustituidos en caso de ausencia por quienes legalmente corresponda. Para la válida constitución de la Mesa y de sus actuaciones será necesaria la presencia de al menos tres de sus miembros, además de la del Secretario, que actuará con voz y sin voto.

9º- Apertura de ofertas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, tras quince días desde su publicación en el BOC, se procederá en la fecha y hora que al efecto se haga pública en el Tablón de Anuncios y en el Perfil del Contratante:

— En primer lugar y a puerta cerrada al examen de la documentación contenida en el sobre nº1, levantando acta de su resultado.

— Posteriormente y en acto público se procederá a la apertura de cada sobre nº2, procediéndose a la calificación de la documentación a valorar en fase de concurso y requiriendo en caso necesario la emisión de los informes que procedan sobre su contenido y alcance de las justificaciones presentadas.

Para tal calificación y considerando los criterios de prioridad que la Ordenanza Municipal establece se procederá del modo siguiente:

— En primer lugar se clasificarán las solicitudes entre aquéllas correspondientes a conductores asalariados y las de los solicitantes que no reúnen tal condición.

En uno y otro caso si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada ello se comunicará a los licitadores mediante fax o correo electrónico, con publicación adicional en el Perfil del Contratante y en el Tablón de Anuncios, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la correspondiente subsanación.

— Tras ello se procederá a determinar si hubiera proposiciones que no hubieran de ser admitidas y respecto de las restantes se aplicarán los criterios de puntuación correspondientes para cada uno de los participantes en cada grupo.

Tras todo ello la Mesa emitirá su calificación con publicación en dichos Perfil y Tablón, declarando en su caso la admisión o rechazo de las ofertas y la atribución de la correspondiente puntuación total de cada licitador. Atendiendo al antedicho criterio de prioridad se establecerá en primer lugar el listado de conductores asalariados con su correspondiente orden de puntuación, al que se recurrirá en caso de necesidad, confeccionándose asimismo la lista por orden de puntuación de solicitantes que hayan concurrido por concurso libre y que constituirá la correspondiente reserva en el caso de que no fuese posible finalmente adjudicar la licencia a ningún conductor asalariado.

CVE-2013-9406

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 118

Los posibles casos de empate se dirimirán conforme a lo establecido en el apartado 5º del presente.

10º- Adjudicación y obtención de la licencia.

Aplicado tal procedimiento de puntuación, por la Alcaldía se aprobará el resultado de la adjudicación con publicidad en Perfil del Contratante y Tablón, así como con notificación personal a quien resulte adjudicatario.

Tras publicidad abrirá un plazo de cuatro meses para la aportación o realización por el adjudicatario de lo siguiente:

- Declaración censal de comienzo de actividad a los efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Abono a la Tesorería Municipal de la tasa municipal por expedición de la licencia.
- Declaración de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.
- Permiso de circulación del vehículo adscrito a la licencia y con el que se va a prestar el servicio.
- Tarjeta de inspección técnica del vehículo.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducción BTP o superior.
- Fotocopia de la póliza del seguro de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria y del recibo de su abono.

En el plazo de quince días desde la recepción de la documentación el Ayuntamiento comprobará su corrección y, si existiera alguna deficiencia, lo notificará al interesado, requiriéndole para que la subsane en el plazo de diez días. La no subsanación en dicho plazo de la deficiencia observada supondrá la ineficacia del otorgamiento de la licencia.

Si el interesado no aportara la documentación necesaria o no subsanara las deficiencias detectadas, el Ayuntamiento le declarará decaído en su derecho, y procederá a comunicar al solicitante que hubiera quedado como primer reserva en el concurso la vacancia de la licencia para que pueda presentar la documentación exigida.

Tal procedimiento de comprobación documental y cumplimiento de requisitos se repetirá sucesivamente con los solicitantes de licencia que hubieran quedado como reservas hasta que, comprobada la adecuación de la documentación aportada, se proceda a otorgar la licencia.

Una vez adjudicada definitivamente la licencia conforme a lo expuesto el Ayuntamiento otorgará al adjudicatario la licencia de auto-taxi, publicándose el preceptivo acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria dicha adjudicación.

11º- Inicio de la prestación del servicio.

Los titulares de las licencias de auto-taxi deberán iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de notificación del otorgamiento definitivo de la licencia o desde la publicación en el BOC de no ser posible la notificación. Ello no obstante será factible la concesión de una prórroga en el caso de que se acrediten razones justificadas y extraordinarias que impidan el inicio del ejercicio de la licencia. Ya prórroga se concederá por una sola vez y con un máximo de seis meses.

12º- Régimen jurídico y Jurisdicción.

La licencia queda sometida íntegramente al régimen jurídico que respecto de su concesión, explotación, transmisión, extinción y cualquier otro aspecto relativo a ellas se establezca por la Ordenanza Municipal y demás normativa vigente en cada momento en la materia.

Por el mero hecho de concurrir a la licitación los licitadores quedan sometidos a tal régimen jurídico.

CVE-2013-9406

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 118

Las incidencias que se pudieran producir en cuanto a la aplicación e interpretación de las presentes bases serán resueltas en primer término por la Mesa y en segundo término por el órgano competente para la adjudicación de la licencia.

La solución de cualquier incidencia en cuanto a la interpretación y ejecución del presente quedará sometida a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

ANEXO I (a incluir en sobre nº 1)
Modelo de Solicitud para participar en el Concurso Público para el otorgamiento de una licencia de auto-taxi adaptado

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
DOMICILIO	
TELÉFONO/FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	

Por la presente expone que, enterado de las Bases para adjudicar una licencia de auto-taxi adaptado convocada por el Ayuntamiento de Laredo conforme al pliego de condiciones publicado en el BOC de fecha _____, mediante el presente acepta dicho condicionado y SOLICITA su admisión en el procedimiento de adjudicación.

Fdo. _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso serán podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

CVE-2013-9406

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 118

ANEXO II (a incluir en sobre nº 1)**Declaración responsable relativa a no tener o haber tenido otra licencia y compromiso de la prestación del servicio de auto-taxi de forma personal**

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
DOMICILIO	
TELÉFONO/FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	

Por la presente y bajo mi responsabilidad declaro no ser titular en la fecha ni haberlo sido en los últimos diez años de ninguna licencia de auto-taxi, y me comprometo, en caso de resultar adjudicatario, a explotar la licencia personalmente, de acuerdo a las condiciones fijadas por el Ayuntamiento y en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión, y en general con estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza Municipal.

Fdo. _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso serán podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 118

ANEXO III (a incluir en sobre nº 1)
Compromiso de abono de la tasa municipal vigente

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
DOMICILIO	
TELÉFONO/FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	

Por la presente manifiesto que enterado del contenido de las bases del concurso público convocado según pliego publicado en el BOC de fecha _____ para el otorgamiento de una licencia de auto-taxi adaptado por el Ayuntamiento de Laredo **FORMULO EL COMPROMISO DE ABONAR LA TASA ESTABLECIDA PARA EL EJERCICIO 2013 EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO-TURISMOS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER CON CONDUCTOR** en el caso de resultar adjudicatario.

Fdo. _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso serán podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

CVE-2013-9406

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 118

ANEXO IV (a incluir en sobre nº 2)
Modelo de compromiso de aportación de vehículo al servicio

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
DOMICILIO	
TELÉFONO/FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	

Por la presente manifiesto que enterado del contenido de las bases del concurso público convocado según pliego publicado en el BOC de fecha _____ para el otorgamiento de una licencia de auto-taxi adaptado por el Ayuntamiento de Laredo **FORMULO** compromiso de que en caso de resultar adjudicatario aportaré al servicio un vehículo especialmente adaptado de hasta nueve plazas, incluida la del conductor, con antigüedad no superior a cinco años desde su matriculación inicial de conformidad con las siguientes características:

MARCA									
MODELO Y VERSIÓN (señálese la denominación oficial y completa del modelo)									
TIPO DE COMBUSTIBLE (SEÑÁLESE CON UNA "X" LO QUE PROCEDA)									
GASOLINA		DIESEL		GLP		HÍBRIDO		100% ELÉCTRICO	
EMISIONES OFICIALES DE CO2 O SU EQUIVALENCIA (ver nota al reverso)									

Fdo. _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso serán podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 34/2007, que modifica el artículo 70 de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales, las emisiones oficiales de CO2 se acreditarán, en su caso, por medio de un certificado expedido al efecto por el fabricante o importador del vehículo excepto en los casos en que dichas emisiones consten en la tarjeta de inspección técnica o en cualquier otro documento de carácter oficial expedido individualmente respecto del vehículo de que se trate."

2013/9406

CVE-2013-9406